

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.:	2297
RADICACIÓN:	25307-33-40-002-2016-00144-00
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	CLARA STELLA CRUZ DÍAZ Y KAREN LORENA PARRA CRUZ
DEMANDADOS:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CLÍNICA PARTENÓN LTDA.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS CONFIANZA S.A.

1. ASUNTO

En aras de salvaguardar el derecho al debido proceso tales como defensa y contradicción, el Despacho procederá a pronunciarse *(i)* sobre la solicitud de pruebas presentada por la demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y las llamadas en garantía la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS CONFIANZA S.A. y *(ii)* adoptará medidas de saneamiento con miras a garantizar caros principios del referido derecho constitucional y el acceso a la administración de justicia.

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

2.1.1. DOCUMENTAL APORTADA.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba el material documental acompañado con la contestación de la demanda visible en archivo PDF “11Historiaclinica” del expediente digital y las aportadas con el llamamiento en garantía carpeta ‘12LlamgarantiaConfianza’ págs. 4 – 38 y carpeta ‘13LlamgarantiaPrevisora, págs. 4 – 57 del expediente digital; siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL.

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 212 del Código General del Proceso, se decretan los siguientes testimonios para que depongan sobre el cuadro clínico presentado por la señora Clara Stella Cruz Díaz y el manejo médico que se le brindo de acuerdo a su patología.

 Hamilton Castle Ramírez

✚ Luis Francisco Restrepo
 ✚ Edgar Ramírez Molina
 ✚ Gabriel Fernández Bonilla
 ✚ Jorge Barón Gutiérrez

FECHA PRÁCTICA: 27 DE ABRIL DE 2022. HORA: 08:15 AM.

CARGA DE LA PRUEBA: PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA sujeto procesal que deberá suministrar al Despacho (jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co), el correo electrónico de los testigos dentro de los diez (10) días previos a la celebración de la audiencia de pruebas virtual. Lo anterior, como paso necesario para surtir debidamente el acto procesal, en concordancia con la carga de la prueba que han de asumir al tenor del artículo 167 del CGP.

2.2. LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2.2.1. DOCUMENTAL APORTADA.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba el material documental acompañado con la contestación del llamamiento en garantía visible en archivo PDF ‘31certificado’ y ‘33(...)’ págs. 28 – 38 del expediente digital; siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de la señora CLARA STELLA CRUZ DÍAZ y KAREN LORENA PARRA CRUZ.

FECHA PRÁCTICA: 27 DE ABRIL DE 2022 HORA: 11:00 AM

CARGA DE LA PRUEBA: PARTE DEMANDANTE a través de su apoderado judicial, quien deberá informar a las demandantes la fecha y hora de la citación y suministrar al Despacho (jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co), el correo electrónico actualizado de las señoras CLARA STELLA CRUZ DÍAZ y KAREN LORENA PARRA CRUZ dentro de los diez (10) días previos a la celebración de la audiencia de pruebas virtual. Lo anterior, como paso necesario para surtir debidamente el acto procesal, en concordancia con la carga de la prueba que han de asumir al tenor del artículo 167 del CGP.

2.2.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Se decreta la exhibición de documentos solicitada por la llamada en garantía la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. frente a la parte demandante y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para que se exhiba el documento solicitado en el acápite de pruebas /v. archivo PDF ‘33(...)’ págs. 25-26 del expediente digital/.

FECHA PRÁCTICA: 27 DE ABRIL DE 2022 HORA: 11:30 AM.

2.3. LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

2.3.1. DOCUMENTAL APORTADA.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba el material documental acompañado con la contestación del llamamiento en garantía visible en archivo PDF '35contestacionllamamiento' págs. 10 – 26 y PDF '36' del expediente digital; siempre que versen sobre los hechos materia de litigio.

No solicitó práctica especial de pruebas.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO.

Como medida de saneamiento y en tanto no hay lugar a declarar nulidad alguna conforme a lo previsto en el numeral 1 y 4 del artículo 136 del CGP, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y las llamadas en garantía la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, de las pruebas practicadas dentro del plenario así:

3.1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. TESTIMONIALES.

La declaración de la señora Katerin Estefanía Bastidas Cruz. /audio 'cdfolio149' del expediente digital/.

3.2. POR LA PARTE DEMANDADA CLÍNICA PARTENÓN LTDA

3.2.1. TESTIMONIALES.

La declaración del Dr. Álvaro Javier Narváez Mejía /audio 'cdfolio149' del expediente digital/.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

La declaración de la señora CLARA STELLA CRUZ DÍAZ /audio 'cdfolio149' del expediente digital/.

3.3. DOCUMENTAL.

El Oficio No. 11-30200-103 de fecha 11 de enero de 2018 - certificación emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la vinculación de la señora Clara Stella Cruz Díaz como madre comunitaria /archivo pdf '01expediente1' pág. 152 del expediente digital/.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**

FIRMADO POR:

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO ADMINISTRATIVO
02
GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

75AEAC654BBF88D3A8F71C718143CD5EA5C135D9CD4C13EBF3AD26E506D48463

DOCUMENTO GENERADO EN 07/12/2021 10:27:36 AM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)